



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Telefax 8575026

CONSTANCIA: Murindó, noviembre 29 de 2021. En la fecha los señores ISILDO PERNIA BAILARIN y CHAWARIDAU SINIGUI BAILARIN, presentan conjuntamente en la Secretaría del Despacho, solicitud de matrimonio civil. A Despacho del señor Juez.


EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA
Noviembre treinta de dos mil veintiuno
(11/30/2021)

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Matrimonio Civil
Contrayentes	Isildo Pernía Bailarin y Chawaridau Sinigui Bailarin
Radicado	054754089-001-2021-00033-00
Auto interlocutorio Nro.	052
Decisión	Admite Solicitud y fija fecha para el matrimonio.

Mediante escrito presentado a este despacho el 29 de noviembre de 2021, conjuntamente los señores ISILDO PERNIA BAILARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.001.637.441 expedida en Murindó - Antioquia, persona mayor de edad y la señora y CHAWARIDAU SINIGUI BAILARIN identificada con la Tarjeta de Identidad número 1.039.652.502 expedida en Murindó Antioquia, ambos residente en la comunidad indígena de Guagua, jurisdicción del Municipio de Murindó, manifiestan su voluntad libre y espontánea de contraer matrimonio civil, con la solicitud se adjunta la autorización de los padres de la novia CHAWARIDAU SINIGUI BAILARIN, teniendo en cuenta que a la fecha cuenta con 17 años de edad, y en consecuencia requiere la autorización de los padres para contraer matrimonio (art 117 Código Civil)

Del análisis realizado al escrito que solicita el trámite del matrimonio, se concluye que en el mismo convergen los requisitos esenciales establecidos para el fin perseguido, por lo que el Despacho siendo competente para conocer de este tipo de procesos, de conformidad con el artículo 17 del CGP, procederá a admitir la solicitud y a darle el trámite que dispone la ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Murindó Antioquia,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada el día 29 de noviembre del presente año por los señores ISILDO PERNIA BAILARIN C.C. 1.001.637.441 y CHAWARIDAU SINIGUI BAILARIN T.I. 1.039.652.502.
2. Teniendo en cuenta que el novio es mayor de edad y la novia cuenta con el permiso de sus padres para contraer matrimonio, de conformidad con el artículo 134 del Código Civil, se señala el día 2 de diciembre de 2021, a las



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Telefax 8575026

10:00 a.m, como fecha y hora para que tenga lugar en este Juzgado, la celebración del matrimonio objeto del presente proceso. A la ceremonia se presentarán los testigos, señores CARLOS ANDRES ISAZA C.C. 1.001.670.128 y CLEIDYS IBARGUEN C.C.1.028.023.031, a quienes se les comunicará la fecha y hora del matrimonio.

3. En la audiencia de matrimonio se observarán todos los protocolos de bioseguridad, establecidos en razón de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2903ea5c7bd863ebbee7f62d76a4dd303ca4288ffc6c48c81f2f76872e71095
1

Documento generado en 30/11/2021 04:26:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>